

AUTO No. 00807

POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO NO. 4806 DEL 30 DE JUNIO DE 2010

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 01 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 4806 del 30 de Junio de 2010, esta Secretaría, Inició Proceso Administrativo Sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad **ESCOMBRERA RECUPERACIÓN GEOMORFOLOGICA DE BOGOTÁ - GEOBOGOTÁ S.A.S.** identificada con NIT. 900.274.901-1, ubicada en la Transversal 40 B No. 70 B - 30 Sur, Barrio la Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, en su momento señor MANUEL TORRES MANRIQUE o quien haga sus veces, acto administrativo notificado personalmente el día 12 de Abril de 2012, Auto que se fundamentó en los incumplimientos señalados en el Concepto Técnico No. 10401 del 23 de Junio de 2010.

AUTO No. 00807

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez revisado el expediente No. SDA-08-2011-280, se encuentra que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita de inspección el día 22 de junio de 2010, al predio ubicado en la Traversal 40 B No. 70 B - 30 Sur, en la Localidad de Ciudad Bolívar, cuyos resultados se plasmaron en Concepto Técnico No. 10401 del 23 de junio de 2010.

Que como consecuencia del Concepto Técnico antes mencionado, inició proceso sancionatorio en contra de la sociedad ESCOMBRERA RECUPERACIÓN GEOMORFOLOGICA DE BOGOTÁ - GEOBOGOTÁ S.A.S. mediante Auto No. 4806 del 30 de Junio de 2010, el cual estableció en su Artículo Segundo como dirección de notificación la Traversal 40 B No. 70 B - 30 Sur, Barrio Arborizadora Alta, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que en el expediente No. SDA-08-2011-280, obra certificado de Cámara de Comercio en el cual se establece que la dirección de notificación judicial de la sociedad **ESCOMBRERA RECUPERACIÓN GEOMORFOLOGICA DE BOGOTÁ - GEOBOGOTÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.274.901-1, es la Carrera 9 No. 72 - 81 oficina 305 de la localidad de Chapinero de esta ciudad y no como aparece en el Auto No. 4806 del 30 de Junio de 2010 que señala Traversal 40 B No. 70 B – 30 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que entro en vigencia a partir del 2 de julio de 2012, establece que los procedimientos y las actuaciones administrativas en curso a la vigencia de esta ley, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

AUTO No. 00807

Que el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil que señala: “CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de Casación y revisión. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que teniendo en cuenta que en el auto No. 4806 del 30 de junio de 2010, se señaló que se inicia proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la ESCOMBRERA RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA. GEOBOGOTA S.A.S., y que la dirección de notificación judicial es Transversal 40 B No. 70B- 30 Sur de esta ciudad, es necesario aclarar que de acuerdo al certificado de cámara de comercio No. R034421836 de fecha 12 de Abril de 2012, el nombre correcto de la sociedad es RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA GEOBOGOTA SAS, y la dirección correcta de notificación judicial es Carrera 9 No. 72 -81 Oficina 305 de esta ciudad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

AUTO No. 00807

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo primero del Auto No. 4806 del 30 de junio de 2010, respecto del nombre de la sociedad en contra de la que se inicia el trámite administrativo de carácter ambiental y el actual representante legal, el cual quedará así:

*“**ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar Proceso Sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la sociedad **RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA GEOBOGOTA SAS**, identificada con NIT. 900.274.901 -1, ubicada en la transversal 40 B No. 70B – 30 Sur, Barrio la Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, en cabeza de su representante legal **SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ** o quien haga sus veces”.*

ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar el artículo segundo del Auto 4806 del 30 de junio de 2010, en lo referente de la dirección de notificación judicial, el cual quedará así:

*“**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente providencia al señor **SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces o su apoderado debidamente constituido de la sociedad **RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA GEOBOGOTA SAS.**, en la dirección de notificación judicial de la sociedad, Carrera 9 No. 72 – 81 Oficina 305 de esta ciudad”.*

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos y apartes de Auto No. 4806 del 30 de Junio de 2010, continuarán plenamente vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 00807

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso de reposición, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de enero del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente. SDA-08-2013-382..

Elaboró:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 155 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/11/2012
---------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 155 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/01/2014
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/05/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00807

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

